

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria de fecha 7 de marzo de 1995, publicado en La Gaceta N°79 del 25 de abril de 1995; y la "Universidad de Los Lagos", RUT 70.772.100 - 6, con domicilio en L. Cochrane 1046, Osorno, representada por su Rector don Raúl Aguilar Gática, RUT 05.721.143 - 1, convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultura.
2. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones, para optimizar la realización de proyectos y programas en el marco de sus actividades propias.

Acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: La Universidad de Los Lagos y el ITCR, se comprometen por el presente convenio a desarrollar programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos deben concretar los propósitos que les son propios, con la mayor eficiencia que permita el esfuerzo conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a elaborar programas y proyectos educativos, científicos y culturales, en aquellas áreas que sean relevantes para cada una de ellas. Asimismo, patrocinar todo tipo de eventos que contribuyan a lograr los objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: Ambas entidades se comprometen a intercambiar experiencias y buscar participación efectiva en la preparación de programas y proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para el financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, la cooperación se podrá extender a otras materias de orden académico que ambas entidades determinen.

CLÁUSULA SEXTA: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas y proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito, remitido por carta certificada con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

CLÁUSULA OCTAVA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En fe de lo anterior firmamos a los 27 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

V.B. Jiménez N.



Alejandro Cruz Molina
Sr. Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: _____



Raúl Aguilar Gática
Sr. Raúl Aguilar Gática
Rector
Universidad de Los Lagos

Lugar: _____

Ref.: ITCR-ULAGOS/9/10/98